

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 26 de marzo de 2025

ACUERDO DE CONCEJO 00035-2025-MPHZ

POR CUANTO: El Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz en Sesión Ordinaria N° 6-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, en ejercicio de las facultades que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo le confieren, y;

VISTOS: El Expediente Administrativo **ED-94721-0**, la CARTA 0008-2025-MPHZ/CM/REG, remitido por la Regidora Zarela Rosio Trinidad Poma, que tiene como Asunto: REMITO PLAN DE PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACION DEL CONCEJO MUNICIPAL (PTAF) N° 01-2025, y lo tratado, debatido y acordado en la sesión de concejo llevada a cabo en la fecha indicada; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su artículo 10° las atribuciones y obligaciones de los regidores, estableciéndose entre otras, la de proponer proyectos de ordenanzas y acuerdos, de formular pedidos y mociones de orden del día, así como el de desempeñar funciones de **fiscalización** de la gestión municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la norma antes acotada dispone: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Concejo Municipal, a través de sus comisiones permanentes o comisiones especiales, pueden investigar sobre todos los asuntos de interés público en el marco de sus competencias, sin perjuicio del control que realicen otros órganos competentes;

Que, siguiendo el mismo hilo discursivo en el numeral 4 del artículo 10°, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, se encuentra estipulado que: "Deben desempeñar funciones de fiscalización de la gestión municipal";

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "ARTÍCULO 9°. - ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL Corresponde al concejo municipal: (...) 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad.



ED-94721-1

Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El concejo municipal está facultado para: (...)

- i) *Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal.*
[...]

Que, de otra parte, es necesario precisar que, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la LOM, se precisa lo siguiente:

[...]

33. Fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de funcionarios y directivos municipales, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores.

[...]

Que, es menester precisar en este punto, que conforme a lo previsto en el artículo 82° de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es el órgano superior del Sistema Nacional de Control, encargado de supervisar la legalidad de la ejecución del presupuesto del Estado, de las operaciones de la deuda pública y de los actos de las instituciones sujetas a control;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias, establece que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del Estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes;

Que, conforme al artículo 7° de la citada Ley N° 27785, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, siendo el control interno posterior, ejercido, entre otros, por el Órgano de Control Institucional; asimismo, el artículo 8° de la referida Ley, establece que el control externo es el conjunto de políticas, normas, métodos y procedimientos técnicos, que compete aplicar a la Contraloría General de la República u otro órgano del Sistema Nacional de Control por encargo o designación de esta, con el objeto de supervisar, vigilar y verificar la gestión, la captación y el uso de los recursos y bienes del Estado, el cual se realiza fundamentalmente mediante acciones de control con carácter selectivo y posterior;

Que, mediante Ley N° 31812, con el propósito de asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los consejos regionales y concejos municipales se modifica el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades estableciendo que son sus atribuciones, fiscalizar la gestión pública;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, se aprueba la directiva N° 010-2024- CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y



regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización, que como anexo forma parte de dicha resolución y que tiene como objetivo:

- Regular la estructura, contenido, plazos, obligaciones, responsabilidades y formalidades del proceso de presentación del Balance Semestral respecto del monto destinado al fortalecimiento de la función fiscalizadora de los consejeros regionales y regidores municipales.
- Desarrollar las disposiciones que regulan la verificación en la presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales, estableciendo las etapas, obligaciones, plazos, así como, el contenido, estructura del informe resultante de la verificación.

Que, mediante CARTA 0008-2025-MPHZ/CM/REG, de fecha 19 de marzo de 2025, la Regidora Zarela Rosio Trinidad Poma, remite el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL (PTAF) N° 01, que tiene como DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN: Fiscalizar la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA SEGUNDA CUADRA DE LA AVENIDA ANTONIO RAYMONDI, DISTRITO DE HUARAZ- PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH, con todos los ítems que contiene;

Que, dentro de la CARTA 0008-2025-MPHZ/CM/REG, de fecha 19 de marzo de 2025 se anexa el PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01 presentado por la regidora, dentro de los cuales se detallan de manera precisa las acciones a realizar, asimismo se tiene un cronograma de trabajo y dentro del requerimiento de Servicios tiene el monto total de S/ 22, 000.00 Veintidós mil con 00/100, de los cuales detalla dentro del ítem 6) del acápite del Requerimiento del Servicio;

Estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta del correspondiente, en Sesión Ordinaria N° 06-2025, de fecha 19 de marzo de 2025, el Concejo Municipal de la Provincia de Huaraz, con 08 votos a favor y tres abstenciones, **POR MAYORIA** ;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ejecución del PLAN DE TRABAJO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN (PTAF) N° 01, que tiene como descripción, Fiscalizar la Obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD DE LA SEGUNDA CUADRA DE LA AVENIDA ANTONIO RAYMONDI, DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ-DEPARTAMENTO DE ANCASH, contenido en la CARTA 0008-2025-MPHZ/REG, de fecha 19 de marzo de 2025, presentada por la Regidora Zarela Rosio Trinidad Poma, y respaldado por los regidores que suscriben el respectivo plan de trabajo, como figura en el ítem 6) del Plan de Trabajo Anexo a dicho documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el Encargado del Registro de Información del Balance Semestral de Acciones de Fiscalización de los regidores municipales de la Municipalidad Provincial de Huaraz, realice las acciones correspondientes acorde a lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI “Presentación del Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”, respecto del presente acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas-, Encargado del Registro de las Acciones de Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Ejecución de Obras, y demás unidades competentes de esta



entidad, el cumplimiento del presente acuerdo de concejo, adoptando de inmediato las acciones conducentes a ello, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO – ENCARGAR, a la Secretaría General, la NOTIFICACIÓN del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Encargado del Registro de las Acciones de Fiscalización, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Ejecución de Obras Públicas y demás áreas competentes de esta entidad edil, para su conocimiento, cumplimiento y acciones administrativas correspondientes, conforme a sus legales atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Informática, la Publicación del presente Acuerdo de Concejo y sus anexos en el Portal Institucional de esta Entidad (<https://www.gob.pe/munihuaraz>), en el modo y forma de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

